



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

RADICADO : 2022-791
PROCESO : APREHENSIÓN

INFORME SECRETARIAL. Señora juez, paso a su despacho el proceso SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA promovido por BANCO FINANDINA S.A. contra NANCY DEL CARMEN TOVAR DE BURGES, pendiente para su admisión. Sírvasse proveer. Barranquilla, enero 19 de 2023

CRISTIAN DE JESUS CANTILLO TORRES
SECRETARIO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Diecinueve, (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO : 2022-791
PROCESO : APREHENSIÓN
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO: NANCY DEL CARMEN TOVAR DE BURGES
PROVIDENCIA : AUTO 19/01/2023 – INADMITE DEMANDA

Vista la presente demanda SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA para su admisión, la cual una vez revisada se aprecia la necesidad de mantenerla en secretaría en atención a lo siguiente:

- **Debe indicar dirección de notificaciones física y electrónica de las partes demandante y demandada.**

El artículo 82 del CGP establece:

“...Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos:

10. El lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales...”.

Verificado el escrito de la solicitud de aprehensión, se observa que no se indica la dirección física y electrónica de la parte demandante **BANCO FINANDINA S.A.** y de la demandada **NANCY DEL CARMEN TOVAR DE BURGES**, motivo por el cual, debe indicar de forma discriminada la dirección física y electrónica de cada uno de los demandados.

De conformidad a lo dispuesto en el art. 82, del Código General del proceso, se inadmitirá la presente demanda, hasta tanto no sea subsanada en el aspecto planteado, por lo que se,

RADICADO : 2022-791
PROCESO : APREHENSIÓN
DEMANDANTE : BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO : NANCY DEL CARMEN TOVAR DE BURGÉS
PROVIDENCIA : AUTO 19/01/2023 – INADMITE DEMANDA

R E S U E L V E :

Inadmitir la presente demanda **SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA** a fin de que aclare las inconsistencias que se aprecian en la demanda, para lo cual dispone de cinco (5) días, so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ**

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bca8ed79f03fe855adb0a8dca465b86eaf262a0f56329fc1bb453bc28e06b1af**
Documento generado en 19/01/2023 09:18:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>